ESCUELA DIOCESANA DE FORMACIÓN EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Principios y Valores Permanentes

"EL PRINCIPIO DEL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES"

DIÓCESIS DE SANTANDER

“Entonces él mando a la gente acomodarse sobre la tierra y, tomando los siete panes y dando gracias, los partió e iba dándolos a su discípulos para que los sirvieran, y ellos los sirvieron a la gente” (Mc 8,6)

“Vuelvo a hacer mías y a proponer a todos unas palabras de san Juan Pablo II cuya contundencia quizás no ha sido advertida: «Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno». En esta línea recuerdo que «la tradición cristiana nunca reconoció como absoluto o intocable el derecho a la propiedad privada y subrayó la función social de cualquier forma de propiedad privada».

El principio del uso común de los bienes creados para todos es el «primer principio de todo el ordenamiento ético-social», es un derecho natural, originario y prioritario. Todos los demás derechos sobre los bienes necesarios para la realización integral de las personas, incluidos el de la propiedad privada y cualquier otro, «no deben estorbar, antes al contrario, facilitar su realización», como afirmaba san Pablo VI..” (Ft 120, Francisco)

1. EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES Y LAS FORMAS DE PROPIEDAD

El Concilio, en *GS.* (69) enuncia así este principio: "Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad".

“Este principio se basa en el hecho que « el origen primigenio de todo lo que es un bien es el acto mismo de Dios que ha creado al mundo y al hombre, y que ha dado a éste la tierra para que la domine con su trabajo y goce de sus frutos (cf. *Gn* 1,28-29). Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno. He ahí, pues, *la raíz primera del destino universal de los bienes de la tierra”* (CDSI, 171)

- En las formas de la propiedad, variadas y legítimas, que concretan este principio, "jamás debe perderse de vista este destino universal de los bienes" por lo que el propietario "no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás" pues disponer de "bienes suficientes para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde", como enseñó tradicionalmente la Iglesia: "los hombres están obligados a ayudar a los pobres, y por cierto no sólo con los bienes superfluos". (*GS*., 69)

***"El principio del destino universal de los bienes de la tierra está en la base del derecho universal al uso de los bienes*. Todo hombre debe tener la posibilidad de gozar del bienestar necesario para su pleno desarrollo: el principio del uso común de los bienes, es el « primer principio de todo el ordenamiento ético-social » y « principio peculiar de la doctrina social cristiana ». (…) Se trata ante todo de un derecho *natural*, inscrito en la naturaleza del hombre (…) Es inherente a la persona concreta, a toda persona, y es *prioritario* respecto a cualquier intervención humana sobre los bienes" (CDSI, 172)**

“El destino universal de los bienes comporta un esfuerzo común dirigido a obtener para cada persona y para todos los pueblos las condiciones necesarias de un desarrollo integral, de manera que todos puedan contribuir a la promoción de un mundo más humano, « donde cada uno pueda dar y recibir, y donde el progreso de unos no sea obstáculo para el desarrollo de otros ni un pretexto para su servidumbre” (CDSI, 175)

- **En las naciones de economía muy desarrollada, la previsión y la seguridad social pueden contribuir al destino común de los bienes. "Es necesario también continuar el desarrollo de los servicios familiares y sociales, principalmente de los que tienen por fin la cultura y la educación", evitando "una actitud de pasividad con respecto a la sociedad o de irresponsabilidad y egoísmo" (*GS*., 69).**

2. LA PROPIEDAD PRIVADA FACILITA LA REALIZACIÓN PERSONAL

- **La propiedad privada sobre los bienes contribuye a la expresión de la persona y a ejercer su responsabilidad en la sociedad y en la economía. "Es por ello muy importante fomentar el acceso de todos, individuos y comunidades, a algún dominio sobre los bienes externos" que "aseguran a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana". La propiedad de estos bienes constituye además "una de las condiciones de las libertades civiles" al estimular el ejercicio de la responsabilidad. (*GS.*, 71)**

"Siempre, junto al derecho de propiedad privada, está el más importante y anterior principio de la subordinación de toda propiedad privada al destino universal de los bienes de la tierra y, por tanto, el derecho de todos a su uso"

(Ft. 123, Francisco)

3. NO CONSTITUYE UN DERECHO ABSOLUTO

- **"La propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad cuando a los demás les falta lo necesario (...) Si se llegase al conflicto 'entre los derechos privados adquiridos y las exigencias comunitarias primordiales', toca a los poderes públicos 'procurar una solución, con la activa participación de las personas y de los grupos sociales'".**

(*PP*., 23, Pablo VI)

***"La tradición cristiana nunca ha aceptado el derecho a la propiedad privada como absoluto e intocable*: « Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinada al derecho al uso común, al destino universal de los bienes ». Este principio no se opone al derecho de propiedad, sino que indica la necesidad de reglamentarlo."** **(CDSI, 177)**

- **"A la autoridad pública toca, además, impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común" pues por su misma naturaleza, la propiedad privada tiene "una índole social, cuyo fundamento reside en el destino común de los bienes. Cuando esta índole social es descuidada, la propiedad muchas veces se convierte en ocasión de ambiciones y graves desórdenes". (*GS*., 71)**

- ***La enseñanza social de la Iglesia exhorta a reconocer la función social de cualquier forma de posesión privada*, en clara referencia a las exigencias imprescindibles del bien común. El hombre « no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás » *(…)* deber por parte de los propietarios de no tener inoperantes los bienes poseídos y de destinarlos a la actividad productiva (CDSI, 178)**

- ***"El principio del destino universal de los bienes exige que se vele con particular solicitud por los pobres, por aquellos que se encuentran en situaciones de marginación y, en cualquier caso, por las personas cuyas condiciones de vida les impiden un crecimiento adecuado.* A este propósito se debe reafirmar, con toda su fuerza, *la opción preferencial por los pobres* (…) Se refiere a la vida de cada cristiano, en cuanto imitador de la vida de Cristo, pero se aplica igualmente a nuestras *responsabilidades sociales* y, consiguientemente, a nuestro modo de vivir y a las decisiones que se deben tomar coherentemente sobre la propiedad y el uso de los bienes."** **(CDSI, 182)**

"No es parte de tus bienes lo que tú das al pobre; lo que le das le pertenece"

San Ambrosio

CONCLUSIONES

⇨ La tradición cristiana nunca reconoció como absoluto o intocable el derecho a la propiedad privada y subrayó la función social de cualquier forma de propiedad privada.

⇨ Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno. Esta es *la raíz primera del destino universal de los bienes de la tierra.*

⇨ El principio del uso común de los bienes, es el « primer principio de todo el ordenamiento ético-social » y principio peculiar de la doctrina social cristiana.

⇨ La propiedad privada sobre los bienes contribuye a la expresión de la persona y a ejercer su responsabilidad en la sociedad y en la economía.

⇨ La propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. El derecho a la propiedad privada está subordinada al destino universal de los bienes. A la autoridad pública toca, además, impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común

⇨ El principio del destino universal de los bienes exige que se vele con particular solicitud por aquellos que se encuentran en situaciones de marginación. A este propósito se debe reafirmar, con toda su fuerza, la opción preferencial por los pobres

"Todo lo que pertenece a Dios es para nuestro uso común, y no es excluido nadie de su beneficios y dones, pues todo el género humano disfruta igualmente de la bondad y largueza divinas. Del mismo modo el día ilumina para todos, el sol lanza sus rayos, las lluvias riegan, el viento sopla, el sueño es uno para todos los que duermen y el esplendor de la luna y las estrellas es común. Cualquier propietario que, según este ejemplo de equidad, parte sus rentas y frutos con sus hermanos, en tanto que se muestre justo y caritativo en estas donaciones gratuitas, es imitador de Dios"

S. Cipriano

PISTAS PARA LA REFLEXIÓN PERSONAL Y EL DIÁLOGO EN GRUPO

- Valora este principio del destino universal de los bienes en el contexto de:
  - Una sociedad consumista.
  - Un mundo globalizado
  - Señala luces y sombras.
- Analiza el concepto de propiedad privada:
  - Aspectos positivos.
  - Límites y "obligaciones".
- Reflexiona sobre las comunidades cristianas y el principio del destino universal de los bienes.
  - Indica logros y carencias.

Abreviaturas

- GS: Constitución Pastoral *Gaudium et spes*
- PP: Encíclica *Populorum progressio*, Pablo VI
- CDSI: *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*
- Ft: Encíclica *Fratelli tutti*, Francisco

ESCUELA DIOCESANA DE FORMACIÓN EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

www.cformacion.diocesisdesantander.com

Tlfno. 942 23 74 67

Diócesis de SANTANDER